

Resolución Ejecutiva Regional

Nº078-2021-GR/MOQ

Fecha: ...09 de marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo estos tienen jurisdicción en ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Art. 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el inciso 47.2, del artículo mencionado anteriormente indica, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, según la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, Numeral 25.1., establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, **se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora** i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 295-2021-GRM/OREPLAN/OPH y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003, efectuadas por toda fuente de financiamiento y dentro de las Unidades Ejecutoras, inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, es necesario realizar la aprobación de las mencionadas modificaciones presupuestarias **DENTRO de cada Unidad Ejecutora** conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, **durante el mes de FEBRERO 2021 - (FORMALIZACION)**, así mismo se han efectuado modificaciones presupuestarias autorizadas por los funcionarios competentes, en base a la excepción establecida según el Art. 5, Numeral 2 de la Ley N° 31125 - Ley que Declara en Emergencia el Sistema Nacional de Salud y Regula su Proceso de Reforma; por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal, nivel Pliego transmitidas vía Web, ésta oficina opina favorablemente para la aprobación resolutoria de dichas Modificaciones Presupuestarias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 - Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, **dentro de Unidades Ejecutoras**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°078-2021-GR/MOQ

Fecha: ...09 de marzo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente Resolución se sustenta en la "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de **FEBRERO 2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Interno, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Unidades Ejecutoras: Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ

